

expedición de dicho decreto y persuadidos el soberano congreso de los inconvenientes que debía producir en la práctica la desmembración del territorio del Estado de Oaxaca y del de Veracruz, en 31 de Enero del año siguiente de 824 se expidió la acta constitutiva, primera ley fundamental de la República federal, y en su artículo 7º, después de declarar cuáles eran los Estados que debían componer la Federación, dice entre otras cosas: « Los partidos y pueblos que componían la provincia del Istmo de Goatzacoalcos volverán á los que ántes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al Estado de Yucatan.

« Esta ley constitutiva resuelve de una manera terminante la unión del Istmo al territorio del Estado de Oaxaca, á que ántes del 15 de Octubre del año anterior de 1823 pertenecía: resuelve también la unión de la Laguna de Términos al Estado de Yucatan, cuya positiva consecuencia es, que la ley de 15 de Octubre fué derogada por el artículo 7º de la Acta constitutiva, infringiéndose de este acto posterior del soberano congreso, que no reputó entonces justa, política ni conveniente la erección de la provincia del Istmo. Está demostrado, pues, de una manera auténtica y concluyente, que el primero y mas colosal fundamento del voto particular, no tiene ninguna solidez para apoyar la intención de su autor contra la parte del artículo 54 que está á discusión. Entremos en el exámen del segundo.

« Las circunstancias excepcionales del territorio de Tehuantepec, se dice que hacen hoy mas indispensable la unidad del Istmo con motivo de la comisión verificada en 1853 para expedir la vía de comunicación para el tráfico de los extranjeros que afluyen á la Alta-California, que si bien impulsaran aquel país al grado de prosperidad y engrandecimiento verdaderamente fabuloso, compromete por su importancia su nacionalidad como la parte mas codiciada de la República Mexicana.

« Este fundamento es mas especioso que sólido. Si bien el Istmo alguna vez debe llegar á representar el papel á que está llamado por la naturaleza, desde que el territorio mexicano fué sometido á la corona de España por el conquistador Cortés; y si bien hoy comienza á realizarse la apertura de la vía de comunicación, esta ni se ha terminado, ni puede verificarse con la celeridad que se supone, así por los grandes dispendios que tienen que hacerse, como por otras muchas contradicciones é inconvenientes que se han presentado, no ménos que por los intereses diametralmente opuestos que existen entre otras naciones, y que si hay seguridad en que podrán ser satisfactoriamente allanados, aun no ha llegado todavía este caso, ni está tampoco muy próximo; pero supongamos que todo estuviese ya realizado, no se encuentra una razón sólida para poder sostener que el Istmo de Tehuantepec debe segregarse del territorio del Estado de Oaxaca, á que siempre ha estado unido: tampoco se comprende que la nacionalidad se comprometa si no se verifica aquella segregación; porque si bien el gobierno general debe favorecer y auxiliar no solo los territorios, sino los Estados contra cualquiera invasión extranjera, porque ese es el deber que le imponen las leyes generales, creo, por el contrario, que la nacionalidad se compromete ménos unido Tehuantepec á Oaxaca, y Acayúcan á Veracruz, que separados forman un solo territorio, y la razón de esta creencia es muy obvia, y está al alcance de todo aquel que no esté preocupado en favor de la existencia de entidades políticas territoriales; y consiste en que unido Tehuantepec al Estado de Oaxaca, Acayúcan al de Veracruz, y el cantón de Huimanguillo á Tabasco, Estados á que siempre han pertenecido, la inmediata vigilancia de sus respectivos gobiernos locales por el interés de conservar, no solo su integridad territorial y las instituciones democráticas, sino la independencia nacional, la protección será mas inmediata y eficaz que la del gobierno de la Unión, y mas acertada, así por el

mejor conocimiento de la localidad y de las personas, como por el interés de la propia conservación; cuya protección, unida á la del gobierno general, constituirá una fuerza doble para mantener aquellos sagrados objetos, superior á la que pudiera impartir el mismo gobierno en el caso de quedar reducido á la condición de territorio: ¿quién podrá, señor, prevenir mejor una revolución intestina en un territorio, ó evitar una agresión exterior, el gobierno general, cuyo centro se halla situado á distancia de 200 leguas de Tehuantepec, ó el del Estado de Oaxaca, que solo lo está á 70? La respuesta es muy obvia, y está al alcance de todos los que conozcan la situación geográfica de Tehuantepec, Oaxaca y México.

« Si por razón de la apertura del Istmo y del tráfico que con ella se espera, se compromete la nacionalidad, para evitar que se realicen estos temores, no creo que el medio sea aislar á Tehuantepec y Acayúcan en el centro de los Estados de Oaxaca, Chiapas, Tabasco y Veracruz; al contrario, creo por esa misma razón, que deben hallarse ligados, es decir, unidas las fracciones á sus respectivos Estados, porque esta circunstancia los hace mas compactos, y les da una suma de mayor interés para conservar esa misma nacionalidad tan amenazada en concepto del Sr. García Granados, para llamar la atención de vuestra soberanía hácia el punto de la conservación del territorio. Vamos á examinar el tercer fundamento.

« Se dice que es excepcional el territorio de Tehuantepec, ó por lo ménos sus circunstancias muy comprometidas, y que por esto para alcanzar su seguridad futura, se hace necesaria la unidad de su gobierno interior, como entidad política sujeta al gobierno general, y no fraccionada y repartido su territorio en tres Estados, que se disputan la presa, bien que el de Veracruz, se dice que impulsado por su patriotismo, ha reconocido la necesidad, en su concepto verdaderamente nacional, del territorio de Tehuantepec, formando un verdadero contraste con los representantes de Oaxaca y Tabasco, que no han tenido mas mira que el engrandecimiento de sus respectivos Estados, aunque sea á costa de dejar comprometida la nacionalidad del país y las relaciones internacionales que deben surgir con los Estados-Unidos del Norte, comprometiendo cualquiera de sus gobiernos el honor nacional, en virtud de reclamaciones tal vez fundadas por la imprudencia de alguno de los tres gobernadores, que como soberanos, tendrán que intervenir en las cuestiones del Istmo.

« Este fundamento alucinatorio, equívoco, y á la vez injurioso, debe ser por esto examinado por partes.

« 1º El territorio de Tehuantepec no ha sido fraccionado ni repartido en tres Estados que se disputen la presa, porque ni Oaxaca le ha disputado á Veracruz Acayúcan, ni éste al primero Tehuantepec, ni uno ni otro le disputan á Tabasco Huimanguillo, ni éste á ninguno de los otros sus respectivas fracciones; lo que sí es cierto y se comprueba con el mismo decreto que erigió en territorio á Tehuantepec, que para verificarlo se fraccionó á los Estados de Veracruz, Oaxaca y Tabasco: es decir, que hablando con mas propiedad y verdad, el representante de Tehuantepec quiere constituirlo en verdadera presa, haciendo que continúe el territorio con los despojos de aquellos Estados, y esta expoliación, contraria á la verdadera voluntad de los pueblos y de los gobiernos de los mismos Estados, pretende formar con ella un título para la unidad de un gobierno interior.

« 2º El representante por el Estado de Veracruz, que se dice que procedió por su patriotismo en la comisión territorial, oponiéndose al dictámen de la mayoría, por haber reconocido ser una necesidad verdaderamente nacional la existencia política del territorio; me veo precisado á manifestar, sin desconocer por esto el patriotismo de aquel señor re-



presentante ni atacar la sinceridad de sus intenciones, que si bien ha estado anuente á que el distrito de Acayúcan continúe unido al territorio de Tehuantepec, y no vuelva al Estado que representa, esto trae su origen de dos causas: primera, que ha creído equívocamente que es una necesidad nacional la existencia de dicho territorio, porque piensa que solo de esta manera se podrán evitar las exageraciones y los temores con que el Sr. García Granados ha querido presentar un espantajo á los señores diputados; y segunda, porque se ha dicho y asegurado que el distrito de Acayúcan le es gravoso al erario del Estado de Veracruz; y si esto es cierto, como lo afirma alguno de los señores diputados del mismo Estado, el sacrificio que parece hacer el señor representante en obsequio de refutar una necesidad nacional la erección del territorio, en mi concepto no debe estimarse tal, sino como un medio de verdadera conveniencia para el tesoro de su Estado, aunque diametralmente opuesto á la voluntad de los vecinos de Acayúcan, que insisten en reincorporarse á su propio Estado, segregándose del territorio de Tehuantepec, con quien de una manera expresa, y por actos muy marcados, al consumarse la revolucion de Ayutla, han manifestado no querer continuar unidos.

« 2ª Se dice, por esto, que el mismo representante de Veracruz, forma un verdadero contraste con los de Oaxaca y Tabasco, que tienen la única mira del engrandecimiento de sus Estados, aunque á costa de comprometer la nacionalidad del país. Esto, si bien es demasiado injurioso, es, por otra parte, inexacto. Los diputados de Oaxaca y Tabasco, no han pretendido engrandecer á sus países, despojando á otros para conseguirlo; lo único que se ha solicitado es la restitucion de sus territorios fraccionados por el dictador, para erigir el de Tehuantepec; y en ello no se ha hecho mas, que usar de un derecho de verdadera revindicacion, apoyado en la voluntad expresa de los pueblos y en el título que franquea la posicion de muchos años, y que robustece el artículo 7º de la acta constitutiva citada de 31 de Enero de 1824, y el artículo 15 de la constitucion publicada en 4 de Octubre del mismo año, y de todas las demas que le han sucedido á esta. Sostener el ser revindicados los Estados de Tabasco y Oaxaca en semejantes é indisputables derechos, no es pretender únicamente su engrandecimiento; pero aun suponiendo que así fuera, semejante pretension, puesto que no hiere ni ataca ningunos derechos superiores á los que les corresponden, es una mira noble y no mezquina, y ella no compromete ni la nacionalidad del país, ni las relaciones internacionales con los Estados-Unidos del Norte; ni se infiere tampoco que porque Tehuantepec deje de ser territorio, nuestros gobiernos locales comprometan el honor nacional, ni surjan por ellos reclamaciones fundadas, que aun ántes que se verifiquen y que se conozca su naturaleza y antecedentes, ya las califica tales el Sr. Granados, y se avanza tambien á suponer, con bastante ligereza, que los gobernadores cuando tengan que intervenir en este respecto en las cuestiones del Istmo, obrarán con imprudencia.

« Las calificaciones expuestas, son no solamente ligeras, sino injuriosas, y por ellas se deduce, que es tal la prevision del Sr. García Granados en aquellos respectos, que se atreve á asegurar desde hoy de una manera magistral, lo que sucederia en su concepto, si Tehuantepec deja de ser territorio.

« Si semejantes violentas predicciones tuvieran algun fundamento, de ellas se seguiria, que no solamente Tehuantepec, sino todos los puertos de la República, y mas especialmente el de Veracruz, debieran constituirse en territorios, pues todos están en el caso que supone el Sr. Granados, por la afluencia de extranjeros y norte-americanos, y expuestos tambien á cuestiones internacionales y á imprudencias de los gobernadores: mas claro,

si las predicciones del Sr. García Granados debieran ser atendidas, seria necesario despedirse del sistema federal, y erigir en pequeñas entidades políticas, ó llámense territorios, todos los Estados de la confederacion mexicana: es decir, constituir un rígido centralismo, obsequiando las doctrinas y opiniones del Sr. Alaman. Vamos á examinar el tercer fundamento.

« El mismo Sr. García Granados dice, que Tehuantepec disfruta mejores elementos que los que posee Colima y Tlaxcala, y que con mas razon pudo haber solicitado su ereccion en Estado: primero, porque es un país rico en producciones: segundo, porque tiene una poblacion de mas de 80,000 almas, vigorosa y trabajadora, y que no podia negársele este derecho que se le concede á Tlaxcala y Colima, cuyos territorios, en su concepto, son inferiores á Tehuantepec: tercero, que ademas de la posicion excepcional de este, posee dos buenos puertos, uno en el Atlántico, y otro en el Pacífico: y cuarto, porque destruir el territorio de Tehuantepec y erigir en Estado los demas, es un insulto al buen sentido que no puede concebirse sino en el terreno de las pasiones, de la ambicion local de algunos Estados llevados del deseo de adquirir, posponiendo los intereses generales á los de localidad y amor propio.

« Entre los varios terrenos ricos y productivos de la República, uno de ellos, pero no solo es el de Tehuantepec: mas esta circunstancia si bien, es un aliciente, mediante sábias leyes de colonizacion para promover la emigracion de extranjeros trabajadores é industriales, de nada sirve la fertilidad ni las ricas producciones cuando no hay brazos que las exploten y que hagan productivo ese fértil terreno. Si esta sola fuera una razon sólida para erigir territorios, estos se compondrían de bosques y desiertos incultos; pero para contrariar esta objecion, se nos ha prevenido con que en el de Tehuantepec hay una poblacion de mas de 80,000 almas vigorosa y trabajadora. Si bien la escasa poblacion de dicho punto es en su mayor parte vigorosa y trabajadora, el Istmo todo no tiene esa poblacion de mas de 80,000 que vagamente se le supone, como voy á demostrarlo con el resultado del reconocimiento que hizo la comision científica bajo la direccion del Sr. Barnad en el año de 1852.

« En la tabla estadística número 1, division del Norte, página 325 solo le da una poblacion de 28,130 habitantes al partido de Acayúcan con otros varios pueblos. En la tabla número 11, division del Sur, página 326, solo le concede á Tehuantepec y los pueblos que le pertenecen y que han correspondido al Estado de Oaxaca 33,263 habitantes, que unidos á los 28,130, forman un total de la poblacion de todo el Istmo de 61,263; de manera que esta demostracion presenta en evidencia primero, que la parte de Tehuantepec y sus pueblos que han pertenecido al Estado de Oaxaca, y cuya agregacion ahora reclama, no tenia mas poblacion el año de 1852 que 33,393 habitantes: segundo, que la parte de Acayúcan, Minatitlan y demas pueblos de ese rumbo, solo tenian entónces 28,130 habitantes, la que en todo el Istmo forma el total de 61,393, poblacion que léjos de aumentar ha disminuido en el tiempo que ha trascurrido, así por la epidemia del cólera morbus que la diezmo, como por la guerra continua en que ha permanecido desde el año de 1853 hasta hoy y por la emigracion que esta misma ha provocado y que se compone de numerosas familias que han ido á refugiarse á la capital del Estado de Oaxaca y á sus pueblos inmediatos; de suerte que es seguro que la poblacion no ha aumentado: tercero, de tales hechos innegables se justifica, que Tehuantepec ni separado de Acayúcan, ni unido con este distrito, ni con los demas pueblos, tiene la poblacion de 80,000 almas que inexactamente se le supone para alucinar y formar un paralelo equívoco con los extinguidos territorios de Tlaxcala y de



Colima (de cuyo exámen me ocupare mas adelante), pues por ahora solo me limitaré á manifestar que Tehuantepec no los tiene, no solo para constituirse en Estado, sino ni aun para territorio, puesto que para ser representado en este soberano congreso, tuvo necesidad de nombrar al Sr. García Granados, que no es ni natural, ni vecino de Tehuantepec, ni tiene conocimientos de las costumbres de aquellos pueblos, por los cuales cuando mas ha sido un transeunte, y esta circunstancia, muy atendible en el caso, da una idea muy clara de la falta de hombres capaces en el territorio para desempeñar los cargos mas importantes, lo que constituye la carencia de uno de los elementos capitales para la ereccion de aquel.

«El que Tehuantepec posea dos puertos uno en el Pacífico y otro en el Atlántico, no lo constituye en una posicion excepcional para exigir su ereccion en territorio, que es el punto de vista en que siempre pretende colocarse esta cuestion, porque esta misma razon obraria si fuera sólida y sincera, para colocar en igual posicion excepcional á Veracruz, á Acapulco, á Mazatlan, á Tampico y á todos los demas puertos que segun las doctrinas del Sr. Granados, sus temores, sus predicciones y su sistema de aumentar pupilos con nombres de entidades políticas, debieran ser todos estos territorios; pues poco mas ó ménos están en igual caso ya, de como lo estará Tehuantepec cuando se verifique la apertura del Istmo.

«No se pretende destruir al verdadero departamento de Tehuantepec; lo que se quiere es, que se restituya á los Estados las porciones que á cada uno se le quitaron para erigir aquel territorio, y esta solicitud, obsequiada por la mayoría de la comision territorial, constituye un acto, no solo político y prudente, sino de justicia: lo primero porque la union de Tehuantepec á Oaxaca va á producir el bien de la paz, destruyendo las aspiraciones de algunas familias de Juchitan, que disputan exclusivamente el mando á Tehuantepec: segundo, porque habiendo sido despojado el Estado de Oaxaca y el de Veracruz, sin haber consultado previamente la voluntad de sus respectivos gobiernos para fraccionarles su territorio, y siendo esta una verdadera expoliacion del dictador Santa-Anna, es un acto que aun cuando solo se trata de su revision, conforme al plan de Ayutla, debe ser revocable, no solo porque atacó la integridad territorial de los Estados fraccionados, sino porque relajó de una manera escandalosa los indispensables títulos que las constituciones anteriores concedian á los mismos.

«Ya se verá, pues, que suprimir el territorio de Tehuantepec no es como se asienta, un insulto al buen sentido, ni concebido en el terreno de las pasiones, ni fruto de la ambicion local, ni del deseo de adquirir lo ajeno, pues el que pide que se le restituya la cosa de que ha sido despojado, no hace mas que usar de un derecho reconocido por las leyes civiles y por los principios políticos de toda sociedad bien organizada. Finalmente, el que hace uso de sus derechos en el terreno de la justicia, como lo han verificado en el presente caso los señores gobernadores de Tabasco y Oaxaca, no se infiere por ello que pospongan los intereses generales á los de localidad y amor propio, como injusta é indebidamente lo asienta el Sr. García Granados.—Examinemos el cuarto fundamento.

«Se asienta por los autores del voto particular que la integridad nacional, la conveniencia y seguridad del país exigen que el gobierno general pueda vigilar por sí mismo el territorio del Istmo, destinando fuerzas á la guarda del mismo, levantando costosas fortificaciones, y cuyos gastos no pueden erogar los Estados que se repartirán el Istmo.

«Si este continuase erigido en territorio, resultaria que la proteccion y vigilancia para conservar la integridad nacional, seria solo del gobierno general, y seria mas remota y tardía que la que le impartiesen los Estados á quienes corresponden los Estados integrantes

de que debia componerse. En el caso contrario, es decir, no siendo territorio, no excluyéndose, como no debe, segun las leyes generales, la proteccion y vigilancia del gobierno supremo en su respectiva órbita á todas las entidades políticas, especialmente á las fronteras, resultaria una vigilancia y una proteccion superior á la que en el caso de ser solo territorio debiera disfrutar.

«La circunstancia de unirse el Istmo á los Estados que pertenece, no excluye el derecho y la obligacion que el gobierno general tiene para levantar esas fortificaciones, cuyos gastos se supone no podrán erogar los Estados, no á quienes se reparte, sino á quienes corresponde el Istmo. Tampoco excluye esta misma circunstancia el derecho que tiene el mismo gobierno general para destinar fuerzas respetables en las fronteras y puertos de mar, aun cuando estos pertenezcan á Estados y no á territorios.

«Se dice que la unidad del mando y la buena direccion de las cuestiones internacionales, exigen que únicamente el gobierno general pueda obrar sin trabas sobre el territorio nacional. Se dice tambien, que así como á la Baja-California se le consideró excepcional, dejándola con tal carácter, así tambien los autores del voto consideran mas excepcional á Tehuantepec para que se conserve como tal territorio, porque no consideran conveniente otra existencia, mientras existan las circunstancias que ponen en peligro de ser presa del extranjero al territorio en cuestion.

«Contesto lo primero; las cuestiones internacionales, su versacion segun el sistema internacional que se va á establecer, son solo de la competencia del poder general y no de los particulares, sean Estados ó territorios los puntos donde estas lleguen á surgir; de aquí resulta que el mismo gobierno general no puede tener esas trabas que se supone, dejando Tehuantepec de ser territorio.

«Respondo lo segundo; que á la Baja-California se le consideró justamente excepcional, no obstante su escasa poblacion, dejándola con el carácter de territorio, porque este ni pudo erigirse en Estado, ni anexionarse á Sonora ni Sinaloa, por la grande distancia á que se halla de uno y otro Estado, y por los graves inconvenientes que presenta su situacion geográfica, cuyas circunstancias no militan respecto de Tehuantepec, que se encuentra situado el Istmo en la parte central de los Estados de Tabasco, Veracruz, Chiapas y Oaxaca, de que ha sido parte integrante el distrito del mismo Tehuantepec, desde el año de 1821 que se consumó la conquista de Hernán Cortés, hasta el de 1853 en que sin consultar los intereses de los pueblos ni su verdadera voluntad, se les ha hecho sufrir perjuicios de incalculable trascendencia. Resulta, pues, que no hay paridad entre Tehuantepec y la California para deducir que se halla en un caso excepcional este, mas marcado que aquella. Esas circunstancias que tanto se repiten del peligro que corre Tehuantepec de ser presa del extranjero, con cuya continua amenaza se quiere llegar al objeto, no son tan apremiantes ni tan positivas como se figura: existen dificultades que embarazarian ciertamente su realizacion; pero aun cuando así no fuese, ¿no se conjuraria mejor ese peligro uniéndose para ello la accion al prestigio y los recursos del gobierno general y de los Estados interesados, que no de solo los del gobierno general, que en ninguno de semejantes casos debe excluirse su ingerencia y accion en todos los Estados y territorios de la República? Pasemos á examinar el quinto fundamento.

«Se dice en primer lugar, que en todas las cuestiones de division territorial, ha consultado la gran comision la voluntad de los pueblos, con preferencia á cualquiera otra consideracion, dejando en muchos casos por no ofender las susceptibilidades y afecciones de las poblaciones cuya posicion topográfica exigia la anexacion á otro Estado. Se dice en se-